

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY
Nomenclatura :	AS-SM-34-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código :	20604269734	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.	Hora de envío :	14:27:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Se requiere que el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA acredite 3 Años (36 meses) de experiencia lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y con lo cual se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores aparentemente la entidad pretende direccionar el proceso aun determinado postor.

Contradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años , equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Es preciso resaltar lo establecido en la opinión N° 81-2019/DTN la cual concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Para fomentar la mayor cantidad de postores se deberá requerir que el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA acredite 2 Años (24 meses) de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento y así fomentaría la mayor cantidad de postores que beneficiaría a la entidad.

Absolver de acuerdo a lo establecido al NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. de igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. esta última indica: se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

el requerimiento¿, entre otras.

De no acoger la consulta y/o observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra consulta y/o observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la consulta y/o observación, para lo cual tener en cuenta la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala: la falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A3 Literal: 1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Considerando lo manifestado y en coordinación con el área usuaria, el comité de selección ha decidido acoger la observación del participante con el objetivo de fomentar una mayor participación de potenciales postores y asegurar que la entidad pueda contratar en mejores condiciones. En este sentido, se establecerán las siguientes condiciones en las bases: se requerirá un Ingeniero Residente de obra, con experiencia mínima de 24 meses efectivos en el cargo desempeñando como residente y/o jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras iguales y/o similares computados desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LAS MODIFICACIONES SE REALIZARAN EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20604269734

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 14:27:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

INGENIERO ESPECIALISTA SSOMA

Se requiere que el INGENIERO ESPECIALISTA SSOMA acredite 1 Años (12 meses) de experiencia lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y con lo cual se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores aparentemente la entidad pretende direccionar el proceso aun determinado postor.

Contradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años , equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al INGENIERO ESPECIALISTA SSOMA, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre

competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Es preciso resaltar lo establecido en la opinión N° 81-2019/DTN la cual concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Para fomentar la mayor cantidad de postores se deberá requerir que el INGENIERO ESPECIALISTA SSOMA acredite 1 Años (12 meses) de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento y así fomentaría la mayor cantidad de postores que beneficiaría a la entidad.

Absolver de acuerdo a lo establecido al NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. de igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. esta última indica: se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿ceñirse a lo establecido en las bases¿, ¿el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

De no acoger la consulta y/o observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra consulta y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la consulta y/o observación, para lo cual tener en cuenta la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1, señala: la falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A3 Literal: 1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Considerando lo manifestado y en coordinación con el área usuaria, el comité de selección ha decidido acoger la observación del participante con el objetivo de fomentar una mayor participación de potenciales postores y asegurar que la entidad pueda contratar en mejores condiciones. En este sentido, se establecerán las siguientes condiciones en las bases: se requerirá un Ingeniero Especialista en SSOMA, Con experiencia mínima de 12 meses efectivos de experiencia como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador o la combinación de estos, de (en): seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución o supervisión o inspección de obras en general, computados desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA MODIFICACION SE REALIZAR EN LA INTEGRACION DE LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20604269734

Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.

Hora de envío : 14:27:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION SERA (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 034-2024-MDC/CS PRIMERA CONVOCATORIA) PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR.

YA QUE LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO TIENEN CONCORDANCIA EN EL ENCABESADO Y BASES DE DICHO PROCEDIMEINTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: AS Literal: 1 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la observacion del participante aclarando que la nomenclatura del procedimiento de selección corresponde a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2024-MDC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
EN LAS BASES INTEGRADAS SE CONSIGNARA LAS MODIFICACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20601582172

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:48:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo en la elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.11 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado SEACE, aprobada mediante Resolución n° 029-2020-OSCE/PRE y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, lo señalado se encuentra fundamentado en el Pronunciamiento N° 259-2023/OSCE-DGR.

Por lo tanto, en virtud de lo anterior y en estricta concordancia con la información proporcionada por el consultor de obra, este colegiado ha decidido NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE REALIZARAN NINGUNA MODIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20601582172

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 21:48:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al valor referencial, en las bases se indica que ha sido calculada al mes de julio del 2024, sin embargo en el presupuesto del expediente técnico indica que fue calculado al mes de enero del 2024. Por la tanto, solicitamos al comité de selección la aclaración de este aspecto en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion del participante, en aras de integrara las bases se rectificara dicho error, ya que el valor referencial ha sido calculado al mes de enero del 2024 tal como consta en la hoja del presupuesto del expediente tecnico publicado en la plataforma del SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARN LAS MODIFICACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20601582172

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 22:11:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se requiere que el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA acredite 36 meses de experiencia, lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y por lo que se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores. Para fomentar una mayor cantidad de postores se solicita al comité de selección reducir el tiempo de experiencia, requiriendo para el INGENIERO RESIDENTE DE OBRA acreditar 24 meses de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento y así fomentaría la mayor cantidad de postores que beneficiaría a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: A.3

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Considerando lo manifestado y en coordinación con el área usuaria, el comité de selección ha decidido acoger la observación del participante con el objetivo de fomentar una mayor participación de potenciales postores y asegurar que la entidad pueda contratar en mejores condiciones. En este sentido, se establecerán las siguientes condiciones en las bases: se requerirá un Ingeniero Residente de obra, con experiencia mínima de 24 meses efectivos en el cargo desempeñando como residente y/o jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o Ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras iguales y/o similares computados desde la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN MODIFICACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE HUAYOCHACA Y CARDONYOC EN LA LOCALIDAD DE HUAYOCHACA DEL DISTRITO DE CAJAY - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2563308.

Ruc/código : 20601582172

Fecha de envío : 23/09/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EJ TANTAS E.I.R.L.

Hora de envío : 22:11:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se requiere que el INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA acredite 24 meses de experiencia, lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y por lo que se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores. Para fomentar una mayor cantidad de postores se solicita al comité de selección reducir el tiempo de experiencia, requiriendo para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA acreditar 12 meses de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento y así fomentaría la mayor cantidad de postores que beneficiaría a la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: A.3

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) del Plantel Profesional que participará en la ejecución de la obra.

Asimismo, es preciso señalar que a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Considerando lo manifestado y en coordinación con el área usuaria, el comité de selección ha decidido acoger la observación del participante con el objetivo de fomentar una mayor participación de potenciales postores y asegurar que la entidad pueda contratar en mejores condiciones. En este sentido, se establecerán las siguientes condiciones en las bases: se requerirá un Ingeniero Especialista en SSOMA, Con experiencia mínima de 12 meses efectivos de experiencia como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador o la combinación de estos, de (en): seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución o supervisión o inspección de obras en general, computados desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES